

Leg 13 pag 1: — No 15

# MANIFIESTO

No 15

QUE PRESENTA AL JUICIO

993

Y CENSURA

DE LA NACION ESPAÑOLA

*D. PEDRO JOSEF AVELLÁ Y NAVARRO,*  
*CANÓNICO DE LA SANTA IGLESIA DE BARCELONA,*  
*JUEZ COMISARIO DEL BREVE APOSTÓLICO EN*  
*EL PRINCIPADO DE CATALUÑA, INDIVIDUO*  
*QUE ERA DE LA JUNTA SUPERIOR*  
*DEL MISMO &c.*



**MALLORCA:**

**EN LA OFICINA DE ANTONIO BRUSI.**

**AÑO 1811.**

HTCA

U/Bc LEG 13-1 nº993



50000496316

UVA. BHSC. LEG 13-1 nº0993







---

Si despues de tantos meses de haberme visto indignamente perseguido preso y desterrado por el Marques de Campo-verde , dexase de manifestar á la Nacion los pasos que he dado para vindicar mi honor , podria creerse que confuso y abatido con el peso de la culpa habia tolerado aquel insulto , y que habia preferido un indecente silencio al temor de que mis quejas produxeran en mí la averiguacion de algun delito. Este temor que no conozco no há contenido mi pluma ni ha impedido mi lengua, y muy distante de esto desde el momento en que recobré la palabra que un centinela de vista con espada en mano me tenia embargada , y en que pude usar de la pluma , no he cesado de dirigir mis voces al Gobierno Supremo pidiendo el exâmen de mi conducta pública y privada paraque en su vista se declarase mi inocencia , ó se me impusiese la pena á que mis delitos me hubiesen hecho acreedor. A pesar de esto y de que mis representaciones dirigidas á S. M. y al Consejo de Regencia lo fueron á lo ménos por triplicado no dudo que llegarían tal vez muy tarde por el



4  
trastorno de los correos , ó que no llegarían jamas , porque en faltar á la justicia á la fe pública y en interceptar cartas , no se ha usado mucha escrupulosidad durante el intruso generalato del Marques Campo-verde. Asi es que en un asunto de los mas interesantes , y que con preferencia á muchos otros debia llamar la atencion del Gobierno , no se ha dado una providencia qual requería su gravedad é importancia , y de aqui ha provenido que una provincia de heröes , y que bien gobernada podia afianzar su libertad á lo restante de la Nacion ( mayormente despues de la portentosa reconquista del castillo de San Fernando ) se halle reducida al último exterminio por las maldades de una docena de facciosos , y por la inaptitud é ignorancia de un hombre que quiso empuñar el baston de general á beneficio de un indecente alboroto. Este es el verdadero origen y la sola causa de todos los males que padece la benemérita Cataluña. De aqui provino el no haber conseguido en 16 de enero la entera derrota de Macdonald y de todo su ejército que batido el dia antes por la division del brigadier Don Pedro Sarfield , y encerrado en Valls no le quedaba otro recurso que morir ó rendirse á la superioridad de nuestras fuerzas , á pesar de la gazeta que mandó imprimir el Marques Campo-verde en la que decia que los enemigos habian recibido los refuerzos que no recibieron ni pudieron recibir : de aqui la criminal inaccion en provisionar y abastecer el castillo de San Fernando que reconquistado el



5

ro de abril no se intentó socorrerle hasta el 3 de mayo: de aqui la funesta accion de este dia en las inmediaciones de Figueras: de aqui la pérdida de Tarragona: de aqui la escandalosa resolucion de dispersar el ejército, y abandonar la provincia: de aqui la contra resolucion consultada con el *honor* del Marques de quedarse y defender hasta morir la misma provincia que pocos momentos ántes determinó abandonar \*: de aqui el trastorno y desorden general de cosas: de aqui los tumultos, los vicios, la desercion, la intriga y la mentira: de aqui el desprecio y violacion de las leyes, el atropellamiento de los tribunales y las maquinaciones para destruirlos: de aqui por fin los males todos. Todo era ignorancia y mas ignorancia, y por consiguiente las resultas han sido (como debian ser por necesidad) males y mas males hasta acabar con todo.

Por desgracia son estas unas verdades demasiado ciertas, y al sentimiento de mi infame persecucion, se ha añadido el insoportable dolor de ver la ruina de mi Patria, y que ésta y aquella principiaron en el mismo instante, y se labraron por las propias manos. El momento de mi prision que lo fué de la del Auditor de guerra, y del destierro del Regente de la Real Audiencia, fué el triunfo de la iniquidad, el establecimiento del despotismo, la

\* No tengo á mano los officios del vocal de la Junta superior Don Valentin Segura en que avisaba estas resoluciones: pero son hechos públicos y no se halla en la provincia quien las ignore.



señal de proscricion para todos los hombres de bien , la triste victoria del crimen y la atrocidad contra la ley y la justicia , y el funesto presagio de las desgracias de Cataluña. No presumo vanamente que yo solo debiese salvarla , pero es innegable que debieron hacerlo la sabiduria , el valor , la fortaleza , el órden y la justicia porque sin esto no hay estado que no corra precipitadamente á su destruccion ; y lo es tambien que todas aquellas virtudes desaparecieron desde aquella época fatal y que no se conoció mas que la adulacion , la intríga , la venganza , el ódio , el desórden , la ignorancia y el despotismo.

La misma Junta superior en la que habia hombres sábios y buenos , se vió poco tiempo despues en la precision de renunciar porque sus ideas no concordaban con las de los facciosos que con el apoyo del Marques atentaban impunemente á todo ; y las autoridades se vieron en un abatimiento cruel , y en una servil pero forzosa condescendencia ; no porque dexasen de conocer los males , ó porque no quisiesen remediarlos , sino porque para esto necesitaban una fuerza , y porque sabian que el que la tenia á sus órdenes léjos de auxiliárlas con ella se hubiera servido de la misma para deprimirlas y para apoyar á los malvados. Los magistrados ántes de presenciárlas lo acahecido en la noche del 8 de febrero con el Marques no debian sospechar que este desease y procurase el alboroto que estaba obligado á contener , mas despues de vista su resistencia



7  
en remediarlo, y despues de sabida mi indigna prision ¿cómo podian dudarlo? A todos constaba que mi vigilancia y mi actividad descubrieron y justificaron el alboroto preparado para el dia 10, y que mi autoridad unida á la de la Real Audiencia bastó para contenerlo, y para evitar que la sangre de los buenos regára las calles de Tarragona \*: y vieron con dolor y escándalo que el premio de mis servicios era una infame cárcel, y que los delinqüentes habian encontrado el medio de asegurar la impunidad de sus crímenes acabando con el juez y con la justicia. Bien conocieron el P. Coris y sus indignos cómplices que sus perversas maquinaciones serian infructuosas estando yo en libertad, y que la espada de la justicia no paraba en manos débiles ni venales, y que por lo mismo no les quedaba otro medio que atentar á la inviolabilidad de los magistrados, y arrollar de una vez las primeras autoridades de la provincia. Mas esta no podia ser obra de ellos solos; pero quanto necesitaban para llevarla adelante lo

\* Aunque en el proceso formado contra el P. Coris de que se hace mencion en el documento de núm. 4.º no quedaba aun justificado, que en el proyecto ó plan del alboroto preparado para el dia 10 de febrero á fin de aclamar á Campo-verde se tratase de asesinar á los hombres de bien, es cierto que fué esta la intencion de los principales conjurados, en tanto que habian extendido ya la lista de todas las personas que intentaban degollar. Esta lista la tenia en su poder un indecente eclesiástico que sirve como de edecan del P. Coris, y los mismos sugetos que la han visto y por los quales ha llegado á mi noticia están prontos á declararlo en qualesquiera ocasion.



encontraron en la ambicion é ignorancia del Marques Campo-verde que esperaba de sus manos nada ménos que un generalato. Por esto cometió el atentado de decretar y executar la prision de personas sobre las quales no tenia la menor jurisdicción pues todos saben quales son las facultades de un mero comandante interino qual era Campo-verde. Para aterrar á los buenos y para alucinar al vulgo ignorante se hizo la farsa de venir á prenderme á deshora de la noche con una fuerza qual podia necesitarse para embestir á una numerosa quadrilla de salteadores, y de sellar todos mis papeles á fin de que el pueblo sospechase en mí alguna infidencia ó trahición, viendo que á pesar de mi carácter y de mis empleos se me trataba con tanto rigor y con tanta indecencia. Mas en esto tubieron la desgracia de equivocarse el Marques y sus ineptos consultores; porque pudo haber quien sospechase de mí, pero la voz general de la provincia atribuyó aquel atentado á su verdadera causa como tengo de ello repetidas pruebas.

Los hombres de juicio y de conocimientos no pudieron equivocarse ni dexar de graduar de injusta ilegal y maliciosa mi infame prision. No ignoraban los honores las prerrogativas y la autoridad que residia en mí como Juez del Breve. Les constaba la veneracion y respeto que se habia tenido á este tribunal desde su creacion, y las grandes facultades que le habian concedido los Sumos Pontífices á solici-



tud de los Reyes de España. Sabian que aun prescindiendo de las innumerables pruebas de mi fidelidad y patriotismo quando hubiese sido capaz de cometer un delito no era el comandante de armas Campo-verde quien pudiese castigarlo. Conocian que mi carácter de Ministro del santuario, sin atender á la autoridad de Juez del Breve, me hacia independiente de toda autoridad civil y militar, y que era una violacion de las leyes del reyno y de las de la iglesia atentar á mi libertad sin conocimiento de la jurisdiccion eclesiástica. Veían que no podia darse tan siquiera el pretexto de no haber podido pedir el auxilio é intervencion del juez competente porque nos hallábamos en Tarragona donde residia un metropolitano. Entendian que aun quando la persona del Juez del Breve fuese criminal jamas podia venir el caso en que á un comandante le fuese lícito apoderarse de los papeles y sello de un tribunal tan privilegiado: y estaban plenamente convencidos de que para castigar los delitos y para proceder contra los reos jamas es necesario conveniente ni excusable faltar á lo prevenido por las leyes, porque estas son las que prescriben no solo las penas sino tambien el órden método y forma de conocer, y las que señalan la autoridad ó jurisdiccion que debe hacerlo. De todos estos principios ciertos y constantes deduxeron por consecuencia forzosa la ilegalidad é injusticia de los procedimientos de Campo-verde, y de aquí la malicia que los ocasionaba, porque ningun



hombre atropella la ley y la justicia sin un fin dañado y perverso. Era imposible que el Marques y sus viles aduladores dexasen de conocer todo el peso de la maldad que cometian, pero creyeron que la razon de las bayonetas, que para ruina de Cataluña tenian á su disposicion, les autorizaba para todo, y juzgaron necesaria aquella escandalosa providencia para ofuscar, como se hizo en la misma noche el proceso que yo estaba formando contra el P. Coris en el que constaban plenamente sus enormes delitos; como si los hechos públicos pudiesen ocultarse, ó como si á mí me faltase autoridad para formarlos de nuevo llamando los mismos testigos y recibiendo las declaraciones de innumerables otros que son sabedores de los mismos excesos y de otros peores.

Un atentado tan injusto y tan escandaloso como el que cometió el Marques Campo-verde era preciso colorarlo, y dar á lo ménos un pretexto que cubriese un tanto á su autor. ¿Pero quien es capaz de adivinar el que buscaron el Marques y sus consultores? No se atrevieron á decir que yo fuese infidente ó traydor; tampoco osaron inputarme que fuese venal ó corrompido sino que habia hecho un *complot* segun consta por el oficio que el Marques pasó á la Junta superior quando ésta le preguntó la causa de mi prision, y por el que dirigió al Ilustrísimo Obispo de Barcelona quando noticioso del insulto cometido conmigo le reclamó mi persona y los autos



que hubiese formado contra de mí \*. Si el Marques léjos de buscar un medio para cubrir sus iniquos procedimientos hubiese tratado de confundirse y de manifestar á la Nacion toda la baxeza é infamia de sus providencias ¿podia dar un pretexto mas adecuado? ¿La celebracion de un Acuerdo con asistencia del Regente, de todos los Oidores, del Auditor de guerra y del Juez del Breve apostólico es un *complot*? ¿Reunirse las autoridades en los momentos críticos en que se hallaba Tarragona que ántes de dos dias debia de ser víctima del furor y venganza de una gabilla de perversos es hacer un *complot*? ¿Decir que los magistrados porque tratan de salvar la Patria, porque cumplen con las sagradas obligaciones de su ministerio, hacen un *complot* no es el mayor de los desatinos? ¿Ya que el Marques y sus

\* M. I. S. En contextacion al papel de V. S. I. de fecha 3 del corriente en que trata saber el motivo que me obligó á tomar la disposicion de mandar conducir al canónigo Don Pedro Josef Avellá arrestado á la fragata Diana y luego á Canét embarcando y sellando sus papeles, para satisfaccion de V. S. I. digo que su delito fué haber asistido á un *complot* con otros varios individuos de lo que tengo dado parte á S. M. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tarragona 14 de mayo de 1811. = El Marques de Campo-verde. = Ilustrísimo Señor Obispo de Barcelona.

Es bien original este oficio quando el que pasó Su Ilustrísima se dirigia no á preguntar mi supuesto delito, sino á reclamar mi persona y las diligencias que el decreto de mi prision suponía haberse formado: pero como se trató solo de cometer el atentado sin preceder averiguacion diligencia ni sumaria alguna; mal podia el Marques contextar al caso sobre lo que en cumplimiento de su obligacion le pedia el Ilustrísimo Señor Obispo de Barcelona.



palaciegos siempre habian de quedar mal, no les convenia mas el decir que el Juez del Breve queria entregar aquella misma noche la plaza de Tarragona ú otra inpostura tan desatinada como esta, que á lo ménos hubiera alarmado y entre algunos idiotas podia hacer vacilar mi opinion, que no buscar un pretexto que es su propia condena y la justificacion de mi inocencia? Para ser malvado no basta quererlo ser pues se necesita talento, y esto es precisamente lo que falta á mis despreciables perseguidores aunque la voluntad les sobra.

Verificado el destierro del Regente de la Real Audiencia, la prision del Auditor de guerra y la mia y privado yo de toda suerte de comunicacion, pudieron los facciosos entregarse libremente á renovar para el dia 17 el alboroto que quisieron executar el dia 10, y en efecto en aquel dia funesto para toda la Nacion unos quantos descamisados y algunos pícaros capitaneados por el P. Coris empezaron su farsa para dar en propiedad á Campo-verde el mando del ejército y de la provincia, y haciéndose de rogar el Señor Marques como que no lo queria, á pesar de que ni mandó formar su guardia viendo comparecer aquella gabilla de amotinados al palacio: instando y gritando los facciosos, y obligando en cierto modo á la Junta superior, con solo un sí del Señor Marques se creyó este Capitan General. Qualesquiera hombre de mediana autoridad y de una firmeza regular hubiera



bastado para disipar aquel peloton de amotinados, y aunque ignoro los motivos que tubo la Junta superior para no hacerlo, tal vez fué por la conviccion en que debia estar de que toda aquella pantomima se representaba con conocimiento del Marques, y por la precaucion que le vieron tomar pocos dias antes de mudar la guarnicion de Tarragona poniendo allí los regimientos que estaban mas á su devocion y entre otros el de Saboya del que era coronel su hermano al qual, aunque no es fácil entender con que facultades, habia nombrado gobernador de la plaza. Los hombres de bien verificada aquella ridícula aclamacion se confirmaron en los vaticinios que habian hecho en vista de las prisiones executadas en la noche del 12 y lloraron amargamente los males que amenazaban á la Patria, mientras el corto número de malvados se complacia en su triunfo, y el P. Coris en la hechura de sus manos.

No es mi ánimo presentar á la Nacion un bosquejo de los desaciertos de las injusticias de los atropellamientos, y de las iniquidades cometidas durante el mando del Marques Campo-verde; y solo intento darla una pequeña idea del origen causa y pretexto de mi prision para que en vista de ellos y de las representaciones dirigidas y repetidas al Gobierno Supremo, forme el concepto que estime conveniente. Aunque mi honor está bien á cubierto con la rectitud y pureza de mis acciones, no presumo haberlo vindicado del insulto



palaciegos siempre habian de quedar mal, no les convenia mas el decir que el Juez del Breve queria entregar aquella misma noche la plaza de Tarragona ú otra inpostura tan desatinada como esta, que á lo ménos hubiera alarmado y entre algunos idiotas podia hacer vacilar mi opinion, que no buscar un pretexto que es su propia condena y la justificacion de mi inocencia? Para ser malvado no basta quererlo ser pues se necesita talento, y esto es precisamente lo que falta á mis despreciables perseguidores aunque la voluntad les sobra.

Verificado el destierro del Regente de la Real Audiencia, la prision del Auditor de guerra y la mia y privado yo de toda suerte de comunicacion, pudieron los facciosos entregarse libremente á renovar para el dia 17 el alboroto que quisieron executar el dia 10, y en efecto en aquel dia funesto para toda la Nacion unos quantos descamisados y algunos pícaros capitaneados por el P. Coris empezaron su farsa para dar en propiedad á Campo-verde el mando del ejército y de la provincia, y haciéndose de rogar el Señor Marques como que no lo queria, á pesar de que ni mandó formar su guardia viendo comparecer aquella gabilla de amotinados al palacio: instando y gritando los facciosos, y obligando en cierto modo á la Junta superior, con solo un sí del Señor Marques se creyó este Capitán General. Qualesquiera hombre de mediana autoridad y de una firmeza regular hubiera



bastado para disipar aquel peloton de amotinados, y aunque ignoro los motivos que tubo la Junta superior para no hacerlo, tal vez fué por la conviccion en que debia estar de que toda aquella pantomima se representaba con conocimiento del Marques, y por la precaucion que le vieron tomar pocos dias antes de mudar la guarnicion de Tarragona poniendo allí los regimientos que estaban mas á su devocion y entre otros el de Saboya del que era coronel su hermano al qual, aunque no es fácil entender con que facultades, habia nombrado gobernador de la plaza. Los hombres de bien verificada aquella ridícula aclamacion se confirmaron en los vaticinios que habian hecho en vista de las prisiones executadas en la noche del 12 y lloraron amargamente los males que amenazaban á la Patria, mientras el corto número de malvados se complacia en su triunfo, y el P. Coris en la hechura de sus manos.

No es mi ánimo presentar á la Nacion un bosquejo de los desaciertos de las injusticias de los atropellamientos, y de las iniquidades cometidas durante el mando del Marques Campo-verde; y solo intento darla una pequeña idea del origen causa y pretexto de mi prision para que en vista de ellos y de las representaciones dirigidas y repetidas al Gobierno Supremo, forme el concepto que estime conveniente. Aunque mi honor está bien á cubierto con la rectitud y pureza de mis acciones, no presumo haberlo vindicado del insulto



to que ha padecido , haciendo presentes á la Nacion mis queexas y solicitudes. Creo que para lograr yo la satisfaccion que se me debe, no hay otro medio que formarme causa con todo el rigor de las leyes , y si la justicia no ha desaparecido de sobre la tierra llegará dia en que lo consiga. Entretanto yo convido á todos mis enemigos á todos los malvados, á todos los facciosos del 10 y del 17 de febrero á que busquen y pesquisen delitos en mí y á que tramen la mas negra calumnia, pues ni á ellos ni á la calumnia temo. Qualesquiera puede tomar contra mí el cargo de acusador baxo el seguro de que yo no le recusaré. Las almas débiles y baxas, las de una conciencia mal segura , las de un corazon corrompido , las que profanando con sus lábios impuros el sagrado nombre de la Patria no conocen en su interior mas que el interes la ambicion y el egoísmo , pueden vacilar y temer á la vista de un juicio ; pero el hombre de bien mira allí el crisol de su conducta , el escudo contra la inpostura, la seguridad de su opinion, y el medio seguro para vindicar su honor y para justificar su inocencia. Por esto lo solicito y reclamo y lo reclamaré sin cesar hasta lograrlo, y luego de terminada mi causa instaré de nuevo su publicacion , porque mi inocencia y mi delicadeza no se darian por satisfechas publicando solo la sentencia , sino manifestando á la Nacion el proceso íntegro paraque de este modo la Nacion entera y cada español en particular sea mi juez y pueda juzgar todos mis procedimientos.



Apenas me ví libre del calabozo de la fragata Diana, y mientras la fuerza me obligaba á pasar el destino que el Marques Campo-verde me habia señalado me dirigí á la Junta superior de la provincia de la qual era individuo paraque se interesase en vindicar mi honor como debia y paraque se me formase causa con arreglo á las leyes con el documento de núm. 1.º y al cabo de algunos dias recibí la contextacion de núm. 2.º Con la precipitacion á que me obligaban las circunstancias y con el laconismo á que me precisaba mi débil salud acudí luego á S. A. el Consejo de Regencia con la representacion de núm. 3.º, pero creyendo que el Marques Campo-verde no faltaria indecentemente á la verdad y habiendome dicho con oficio de 25 de febrero que habia dado cuenta á S. M. sobre mi separacion de Tarragona, lo que no ha executado todavía, dirigí á las Córtes generales y extraordinarias la representacion de núm. 4.º en la que evitando entrar en la multitud de reflexiones que ofrecia por sí mismo el asunto, no hice mas que referir sencillamente los hechos mas precisos paraque S. M. se enterase de lo acahecido y mandase el exâmen de mi conducta y la publicacion del proceso y de la sentencia que se profiriese, y tres dias despues dirigí otra casi en iguales términos al Consejo de Regencia la que no público para no repetir una misma cosa.

Aunque dirigidas por triplicado cada una de estas representaciones me hallaba en la cruel incertidumbre de ignorar no solo el exi-



to que hubiesen tenido sino tambien si habian llegado á manos del Gobierno, quando tube noticia positiva de que á pesar de no haber en la provincia otra persona en la qual residiese la jurisdiccion del Tribunal privilegiado del Breve Apostólico que en mí como Juez comisario que soy del mismo, y que nadie podia delegar á otro mi jurisdiccion; se estaban dando providencias en los asuntos vertientes en mi tribunal por el Dr. Don Francisco Banús sin autoridad ni consentimiento mio, y que se estaban cometiendo mil defectos y nulidades, y otras cosas que yo cuydaré de que no las ignore la Nacion. No podia mirar con indolencia y sin faltar á mi obligacion unos atentados de esta naturaleza, y una usurpacion tan escandalosa de la autoridad de mi tribunal, y esto me precisó á formar el expediente que correspondia para la justificacion de los indicados excesos y para la reclamacion de los procesos y papeles. Las que dirigí al Dr. Banús fueron inútiles porque fiado en el apoyo del Marques creyó que podia faltar á su deber, y aun á la atencion; pero resultando ya del expediente que el Marques era quien habia mandado entregar al Dr. Banús los papeles y procesos vertientes en mi tribunal, no vacilé en despachar el exôrto correspondiente segun derecho, que es el documento de núm. 5.º; pero el dia ántes dí parte á S. M. con la representacion señalada de núm. 6.º y aunque con oficio de 21 de mayo que es el documento de núm. 7.º me dice el Marques que ha-



bia dado la órden para la entrega de los papeles conforme yo se lo habia instado, no se ha cumplido por ahora tal órden, ni las funestas circunstancias en que se ha hallado la provincia me han permitido proceder á las demas diligencias que podia en uso de mi autoridad. Por último careciendo del consuelo de saber que S. M. ni la Regencia hubiesen visto alguna de mis reiteradas representaciones, y no habiendo llegado aun á mi noticia el decreto de 30 de abril que es el documento de núm. 8.º acudí de nuevo al Consejo de Regencia con la representacion de núm. 9.º en la que incluí copia de todas las anteriores. En todas hablo el idioma puro y sencillo de la verdad pues yo no conozco otro, y en todas es una misma mi solicitud añadiendo tal vez alguna nueva demanda segun quales eran las circunstancias que me obligaban á dirigir mis quejas al Gobierno, pero siempre el objeto ha sido que se me forme causa con arreglo á las leyes, y que se castiguen mis delitos, ó se publique mi inocencia: y si bien el Consejo de Regencia accedió en parte á mis instancias con el citado decreto de 30 de abril, la desgracia de Cataluña y la mia ha sido tanta, que retardándose y suspendiéndose la venida del Excmo. Señor Duque del Infantado por motivos que evito referir, aquella ha sufrido las terribles convulsiones de su exterminio antes de tener la satisfaccion de que llegase el nuevo Capitan General Don Luis Lacy, y yo sobre el sentimiento cruel de presenciárlas el dis-

b



gusto de no haber conseguido todavía mis justas solicitudes.

Aunque es muy difícil que haya algun magistrado que se halle en la dura alternativa de faltar á su deber, ó de verse indignamente ultrajado no le arredre ni amedrente la infame persecucion que he padecido. La condescendencia y el temor en algunos puede ser una flaqueza, pero en los magistrados es un delito que les hace indignos de la confianza del Gobierno y de la Nacion y que les degrada de su dignidad. Puedo asegurar que este feo borron no se halla en mí y que los ultrages que he sufrido no me han hecho débil ni condescendiente, y que estoy firmemente resuelto á cumplir con las sagradas obligaciones de mi ministerio á pesar de quantas maquinaciones y tormentos puedan buscar la iniquidad y la malicia. Los insultos y los atropellamientos que la intriga la maldad y el despotismo cometieron conmigo son el testimonio de mi firmeza y de mi inocencia, y los considero como un garante seguro de mi felicidad, porque un oráculo infalible me asegura que serán dichosos aquellos que fueren perseguidos porque obraron conforme exige la justicia.

Manresa 12 de julio de 1811.

*Pedro Josef Avellá y Navarro.*



I.º

## EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

**A**provecho el primer momento de sosiego no para informar á V. E. del atropellamiento cometido en mi persona en la noche del 12 de este mes, y del modo iniquo é infame con que he sido tratado en los cinco dias de mi prision á bordo de la fragata Diana, sino para asegurar á V. E. mi inocencia. No dudo que V. E. se interesará por mí como lo exíge la justicia y el honor de V. E. mismo ofendido en el propio instante en que se atropelló mi persona, y tengo la satisfaccion de asegurarle que en quanto haga y diga V. E. por mí no quedará comprometido, pues la malicia y la perversidad no son capaces de justificar en mí la mas leve sombra de delito ni accion alguna ménos propia de un individuo de esa respetable Junta.

Me sacó ayer tarde un edecan del general Campo-verde de la fragata Diana entregándome un pasaporte para Canét de mar, y un pliego cerrado para el Gobernador del corregimiento de Gerona. Me dirijo allá, y espero que V. E. tenga la bondad de comunicarme sus órdenes, y sino lo hallase á mal podrá dirigirlas á Mataró para mayor seguridad.

Aseguro á V. E. que he servido á la Patria tan bien como he sabido, y que mi conducta es pura y limpia, y por lo mismo espero que V. E. se interese vivamente para que se me forme causa con arreglo á las leyes, y conforme corresponde á un individuo de V. E., y á una persona de mi carácter. Así conocerá la Patria si he delinquido, y el general se convencerá de que no he desmerecido la confianza con que se me habia favorecido. Dios guarde á V. E. muchos años. = Villafranca 18 de febrero de 1811. = Excmo. Señor. = Pedro Josef Avellá. = Excmo. Señor Presidente y Junta superior de Cataluña.

2.º

**B**ien persuadida esta Junta superior de la inocencia de V. S. pasó á practicar los pasos que creyó convenientes y las gestiones que corresponden á un vocal suyo, mucho antes de recibir el oficio que desde Villafranca le dirigió V. S. con fecha de 18 del corriente: de cuyas resultas se dará á V. S. noticia á su debido



tiempo. Lo que me encarga S. E. dicha Junta superior decir á V. S. en contextacion á su citado oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 21 de febrero de 1811. = Nicolas de Solanell, vocal secretario. = Señor Don Pedro Josef Avellá.

3.º

*SERENÍSIMO SEÑOR.*

**S**orprendido en mi casa por una partida de granaderos, de órden del Comandante general de este ejército el Marques de Campo-verde, en la noche del 12 de este mes; arrancado de mi cama y conducido preso á bordo de la fragata Diana anclada en el puerto de Tarragona, y detenido allí por espacio de cinco dias con centinelas de vista de noche y dia, y tratado con un rigor y desprecio que no ha experimentado seguramente el hombre mas facineroso; he carecido del triste alivio de dirigir mis voces á V. A. para reclamar su justicia, y aquella proteccion que las leyes conceden al mas ínfimo de los vasallos. Despues de los primeros cinco dias de tormento y de ignominia, sin saber como ni porque, en la tarde del 17 del corriente por un ayudante de campo de dicho general se me sacó de la prision de la fragata, entregándome un pasaporte para Canét de mar, y un pliego para el Gobernador del corregimiento de Gerona, cuyo contenido ignoro. Este ha sido el trato bárbaro é iniquo que ha sufrido un Ministro del santuario, un Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona, un Vocal de la Junta superior de Cataluña, y un Juez del Breve apostólico en este principado, que es decir una persona que reúne las primeras dignidades y distinciones que se conocen en la provincia.

Un atropellamiento de esta naturaleza debe suponer grandes y enormes delitos en la persona contra la qual se cometió; pero con aquella franqueza é ingenuidad, con que un buen vasallo y un hombre de honor debe hablar á V. A., protesto y juro que en vano busco delitos ó faltas en mí, y que en vano los buscará tambien el mismo que me ha oprimido; pues nadie es capaz de justificar en mí la mas leve sombra de delito. Hablo Serenísimó Señor con esta claridad y con esta firmeza, porque puedo y debo hacerlo; y porque mi inocencia y mis buenos servicios á favor de la Patria son conocidos son públicos son manifiestos.

Cuento treinta y dos meses de emigracion despues de haber



abandonado quanto tenia : no he pretendido ni solicitado empleo alguno ; pero he servido con la actividad y el desinterés , que es notorio todos los que se me han confiado , y no he aspirado á otro honor que servir á la Patria : y el premio de mis fatigas y de mis sacrificios es un atropellamiento que no conoce igual desde el principio de nuestra gloriosa insurreccion.

No pretendo que V. A. declare mi inocencia solo porque yo la asegure : únicamente deseo que V. A. dé las órdenes convenientes y cree una comision particular que exâmine rigurosamente mi conducta pública y privada ; que si se me encuentra culpable , se me castigue con la mayor severidad ; pero que si resulto inocente , se publique mi inocencia , y se me dé la satisfaccion á que de justicia soy acreedor. Es esta una gracia que V. A. no puede negarme , y la única que puede reparar mi honor injustamente ofendido.

Como Canónigo carezco en el dia de juez competente , porque mi Prelado se halla ausente de la provincia y reside en Mallorca : como Vocal de la Junta superior de Cataluña en virtud de la Real orden de 1.º de enero de 1809 , debe V. A. nombrar una comision para que me juzgue ; y como Juez del Breve apostólico no reconozco segun las leyes superior alguno en la provincia , y no tengo otro que el Pontífice ó el Rey. Hasta ahora no hay exemplar de haberse juzgado á un Juez del Breve apostólico ; y por lo mismo es mas justo y necesario que V. A. se sirva nombrar una comision particular compuesta de las personas que sean de su superior agrado , para que me forme causa con arreglo á las leyes , y para que profiera sentencia como corresponda segun derecho. Esta gracia imploro de V. A. con la mayor humildad y con aquella confianza con que un buen vasallo injustamente ofendido y ultrajado acude á un gobierno justo y paternal.

Villafranca 22 de febrero de 1811. = Serenísimo Señor. = Pedro Josef Avellá.

4.º

SEÑOR.

Ofendido ultrajado y desterrado por uno de aquellos golpes funestos de arbitrariedad y despotismo no conocidos hasta ahora , y á los quales da márgen la distancia del Gobierno Supremo , y la esperanza de que quando se consiga el remedio , el mal habrá producido ya todo su efecto ; no me queda otro arbitrio que



acudir á los pies del trono para reclamar justicia, que es el primero de los atributos de la soberanía. No me presento, Señor, á vuestros reales pies como un simple vasallo ó como un particular, sino como un Ministro del Altísimo y Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona, como un Vocal de la Junta superior de Cataluña, y como un Juez del Breve apostólico en esta provincia, pues todos estos respetos y dignidades se han atropellado en mí, y en un mismo instante se vulneró la inmunidad eclesiástica, se despreció el carácter de representante de la provincia, y se arrolló el respeto justamente debido á un magistrado eclesiástico que por las bulas pontificias, y por las órdenes y decretos reales goza los mayores honores y prerrogativas; y por fin se hollaron á un tiempo las leyes y cánones sagrados, la equidad y la justicia misma.

Inútil es, Señor, buscar en mi causa ó delito que diese motivo á un atropellamiento y á una vexacion tan escandalosa como la que he sufrido y sufro. Mi delito es haber obrado como debia en calidad de Juez del Breve apostólico, y haber cumplido exâctamente con los deberes de buen patricio, y con las obligaciones de magistrado. Hablo, Señor, con esta franqueza é ingenuidad, porque hablo con mi Rey con el qual no debe usarse sino del idioma puro y sencillo de la verdad, y porque mi conciencia limpia y segura me autoriza para hacerlo.

No ignora V. M. que despues de la partida del General en gefe de este ejército y principado Don Enrique O-Donnell, por una larga y extraña sucesion de renunciaciones y excusaciones recayó el mando interino de este ejército en el mariscal de campo Marques de Campo-verde. No tardaron mucho en sucitarse varias ideas de novedad por algunas personas ineptas, y bien conocidas las unas por su inmoralidad y débiles alcances, y las otras por su intriga y acaloramiento; y á esto por una consecuencia forzosa se siguieron reuniones clubs y juntas clandestinas, las que se tubieron permanentes en algunas ocasiones. Allí se formaban planes y proyectos, allí se notaban en la lista de proscripcion los nombres de los mas honrados españoles, y allí unas cabezas atolondradas trataban de reformar el Gobierno quando jamas habian sabido gobernarse á sí mismas. La Junta superior de la provincia zelosa del bien de la Patria, no pudo averiguar sin dolor unos excesos semejantes, y sabiendolos, no pudo tolerarlos. Los manifestó primero de palabra en junta plena al Comandante general Marques de Campo-verde, y despues se vió en la precision de insinuarselos por escrito, y de pedirle de oficio que la manifestase que juntas eran las que se celebraban en Tarragona.



Contextó el Comandante general que ignoraba hubiese en aquella plaza otra junta, que la de algunos buenos patricios que se habian ofrecido voluntariamente á facilitar ciertos socorros para el ejército; pero no tardó la Junta superior mas que dos ó tres dias en recibir un oficio del Gobernador interino de Tarragona, que es hermano del Marques de Campo-verde, en que la decia que el General en gefe habia aprobado una junta de los colegios y gremios presidida por el mismo Gobernador, y compuesta de los individuos que notaba en el márgen; *para tratar, acordar y resolver quanto juzgasen conveniente al bien de la Patria.*

Una novedad tan inprevista, tan ilegal, y tan contraria al buen sistema de gobierno, y á las órdenes expresas del Soberano, alarmó justamente á la Junta superior del principado, y la puso en precision de oficiar con el Comandante general, manifestándole la estrañeza, con que habia recibido el oficio del Gobernador; la falta de autoridad en él para crear tal junta, y para concederla unas facultades que solo corresponden al Monarca; las funestas conseqüencias que de allí habian de séguirse; y añadió la Junta superior, que aunque la sobran firmeza y autoridad para disolver y anular la junta de los gremios, conociendo el inminente peligro en que se hallaba la Patria, y que el peor de los males, que podian sobrevenirle, era la desunion y la anarquía, crehia que aquel que mas amase á la infeliz Patria debia ser el primero en prestarse á los mayores sacrificios, y que haciéndolo la Junta superior de su propia autoridad, determinaba disolverse y dar parte de todo á V. M. y comunicarlo á las Juntas corregimentales de la provincia para su inteligencia y gobierno. Este paso, que se vió precisada á dar la Junta superior, tubo entónces un resultado feliz, pues el Comandante general contextó luego diciendo «que no habia autorizado, ni pensado autorizar una junta que pudiese rivalizar con la superior, pero ni con ninguna otra autoridad; que solo habia aprobado una reunion de buenos patricios, que se habian ofrecido á hacer algunos servicios, pero que la tal reunion no tenia autoridad ni facultades algunas.» Añadió «que conocia que la Junta superior se quexaba justamente», y concluyó en términos los mas satisfactorios, y que debian inspirar á la Junta la mayor seguridad y confianza.

A pesar de esto no pasaron muchos dias sin que la Junta superior oyese con nuevo disgusto las voces siempre funestas y terribles de juntas clandestinas, de reuniones sospechosas, de alborotos y proscripciones. Estas mismas voces iban tomando creces de dia en dia, y por desgracia no eran sino demasiado cier-



tas. La autoridad se hubiera cubierto de oprobio y de ignominia, y la justicia se hubiera vilmente prostituido, si hubiese mirado con indolencia el fômes de un motin de un alboroto, y de una revolucion. La primera y mas privilegiada autoridad eclesiástica de la provincia reside en mí, como Juez comisario que soy del Breve apostólico, y como tal debo conocer de todos los delitos graves y aun atroces que cometan qualesquiera personas de qualquier modo pertenecientes al fuero eclesiástico, tanto seculares como regulares de uno y otro sexô, aunque sean exêntas y constituidas en dignidad eclesiástica. Como juez y como buen español no pude mirar con mas indiferencia un asunto de tanta gravedad luego que tube noticia positiva de que el P. Antonio Coris presbítero del Oratorio era uno de los que fomentaban y procuraban el alboroto, y uno de los principales cabezas del mismo.

El puntual y exâcto cumplimiento de mi deber, que he mirado y miraré siempre con la mayor escrupulosidad, no me permitió dudar un momento; y á los 8 de febrero último me obligó á empezar autos contra el P. Coris. Por el primer testigo que exâminé, que fué el Dr. Don Francisco Pí, beneficiado de la parroquia de Valls, resultó: que en la noche del 4 del mismo mes habia sido avisado paraque compareciese á la casa del Cura párroco, y que allí encontró á este, al Dr. Don Pablo Baldrich y al Dr. Don Alberto Guell naturales de Valls, y al P. Antonio Coris, y á N. Serrahima su compañero natural de Tarragona. Que el P. Coris empezó la sesion diciéndoles, si tenian noticia de que el Consejo de Regencia habia nombrado por General de este ejército á un hermano de Don Enrique O-Donnell, y que mientras este venia habia dispuesto que mandase el mariscal de campo Don Ramon Pirez, y en defecto de este el Marques Campo-verde; pero que lo que convenia era que mandase este último: que para conseguirlo era del caso que el domingo inmediato dia 10 del propio febrero compareciesen una multitud de gentes, si podia ser con armas, á las inmediaciones de Tarragona, y que los de Valls se dirigiesen al punto del Olivo, ó bien al que se les avisaria el sâbado por expreso: que debian venir de cada pueblo dos comisionados y dirigirse á la junta de los gremios de Tarragona, que se hallaria formada el domingo y presidida por el Gobernador: que debian pedir y aclamar por General al Marques de Campo-verde: que debian traer una representacion igual á la que él mismo presentó, (y leyó el propio Dr. Pí aquella noche en la casa del Cura) en la que despues de decir varias cosas contra Don Enrique O-Donnell, elogiaba



á Campo-verde, y se extendia luego á decir varias cosas contra algunas personas que suponía tener á su lado, y sobre la necesidad de mudar algunos vocales de la Junta superior, porque eran ladrones y traydores; y añadió el P. Coris que con el mismo objeto que les habia manifestado, se iba á recorrer los pueblos de Alcover, la Selva, Reus y las Borjas.

El corto tiempo que mediaba dende el 8 de febrero al medio dia, en que recibí esta declaracion, hasta el 10 en que segun la misma debia verificarse el alboroto, y la distancia de los testigos que resultaban citados (pues residian en Valls) no me daba lugar á la evacuacion de las citas ántes de tomar providencia sobre el particular pues que el peligro era inminente. Esto y mis deseos de proceder siempre con el mayor acierto, me obligaron á consultar el asunto con dos Abogados de mayor nota, y á tratarlo confidencialmente con el juez interino de la Real Audiencia Don Miguel de Prats y Vilalba, el qual manifestó hallarse instruido de quienes eran los compañeros del P. Coris, de algunas de sus intenciones y que pensaba ponerlo en noticia del Regente de la Real Audiencia á fin de que se tomasen las providencias necesarias en un asunto de tanta gravedad y que amenazaba funestas consequencias. Noticioso el Regente de lo que pasaba, determinó juntar un Acuerdo extraordinario en la misma noche del dia 8, y conociendo que convenia reunir las autoridades para remediar el mal, que tan de cerca se miraba, me pidió que como Juez del Breve tubiese la bondad de asistir al Acuerdo que habia juntado. No tube, ni podia tener en esto el menor reparo: asistí al Acuerdo, donde despues de haberse discutido y tratado largamente el asunto por el mismo Regente y todos los Oidores junto con el Auditor de guerra que tambien habia sido llamado; acordaron que pasára una comision al Comandante general para instruirle de quanto ocurria y decirle que el Real Acuerdo, atendida la perentoriedad del tiempo y la inportancia del asunto, opinaba que convenia separar inmediatamente de la plaza de Tarragona á los motores del alboroto (la lista de los quales habia formado el mismo juez Prats y Vilalba) mientras que se procedia á la formacion de las diligencias que correspondian segun derecho. Fueron nombrados para la comision el Oidor Don Josef Ignacio de Llorens, el citado Don Miguel de Prats y Vilalba y el Fiscal interino Don Ramon Domingo, y yo como Juez del Breve por lo tocante á la jurisdiccion eclesiástica. Sin perder momento pasamos á hablar con el Comandante general quedando el Acuerdo permanente hasta saber su deliberacion; y aquel en vista de lo que le manifestaron los comisionados del Real



Acuerdo, dixo que se conformaba enteramente con su modo de pensar; que se extendiesen inmediatamente las órdenes y oficios para la separacion de los fomentadores del alboroto, y que se los traxesen para firmar. Así contextó el Comandante general interino Marques de Campo-verde á lo que serian las 10 de la noche del dia 8 de febrero; pero ántes de las 12 quando el juez Prats y Vilalba pasó con las órdenes extendidas para recoger su firma, se negó á ponerla.

Dexo, Señor, á la comprehension de V. M. el congeturar ó adivinar los motivos que pudo tener el Marques de Campo-verde para mudar tan repentinamente de resolucion, y para consentir en cierto modo que se verificase el alboroto negandose á tomar para precaverlo, aquellas medidas que poco ántes él mismo habia graduado de justas y convenientes. El los sabrá talvez y á mí no me toca indagarlos.

La voz esparcida por la mañana del sábado dia 9, del Acuerdo extraordinario celebrado la noche anterior atemorizó un tanto á los conjurados, produjo varias disensiones entre los mismos, que algunos se separasen, y por fin que se trastornase la verificacion del alboroto para el domingo inmediato dia 10. Yo entretanto no podia prescindir de obrar como debia con arreglo á las leyes y de fortificar el sumario que habia comenzado. Dí las órdenes correspondientes para que compareciesen el Cura párroco de Valls, el Dr. Don Pablo Baldrich y el Dr. Don Alberto Guell, que eran los que resultaban citados por la primera declaracion, y por lo que estos depusieron baxo solemne juramento, quedó confirmado y justificado lo mismo que habia declarado el primer testigo Don Francisco Pí.

Estaba bien persuadido de quanto convenia proceder con toda la formalidad posible en un asunto de esta naturaleza, y por lo mismo á los 11 del propio febrero, ántes de resolverme á decretar el auto de prision contra el P. Antonio Coris, como correspondia segun derecho, llamé á los jueces consultores del Tribunal del Breve apostólico, que por bula especial y orden de S. M. lo son dos ó tres de los Oidores de la Real Audiencia de Cataluña, y llamé tambien al promotor Fiscal, aunque podia proceder por mi solo sin oir á los consultores. Asistieron como tales el Oidor Don Josef Ignacio de Llorens, y el interino Don Ramon Pintó, y en tribunal pleno, oído á viva voz al Fiscal, á los consultores, y al Asesor, decreté el auto de prision que debia decretar con arreglo á las leyes. Tal vez erré, Señor, por un exceso de atencion con el Comandante general Marques de



Campo-verde; pero mis deseos de acertar en todo, y procurar por mi parte el mayor bien de la Patria, me movieron en el mismo instante en que salí de mi tribunal, á tomar los autos y á pasar á la habitacion de dicho Comandante general y á decirle, que aunque como Juez del Breve apostólico no debia consultar con nadie mis providencias, mi amor al órden y al mejor servicio de la Patria me movian á manifestarle los autos que habia formado contra el P. Coris: que yo habia juntado mi tribunal, y que en vista de lo que resultaba de los mismos, no podia sin faltar á la justicia dexar de proveer la prision del citado presbítero; pero que con todo me dixese él francamente si conocía que pudiese ser perjudicial en las circunstancias presentes el verificar aquella prision. Me contextó que muy al contrario, que yo procediese como debia, y que él me prestaria quantos auxílios necesitase; que conocia que al P. Coris debia separarsele de Tarragona inmediatamente, y varias otras cosas relativas á lo mismo que seria largo al referir. El dia 12 inmediato puse un oficio diciéndole que el rigor de la ley en vista de los autos formados contra el P. Coris, oído el dictámen de los jueces consultores, oído á viva voz al promotor Fiscal y de acuerdo con mi Asesor, me obligaba á declarar que debia procederse á la prision del P. Coris: que aunque yo no debia consultarle mis providencias, ni hacer mas que pedirle el auxílio correspondiente, sin embargo las circunstancias en que nos hallabamos, mi amor al órden y mis deseos dirigidos siempre á lo mejor, me movian, en el mismo instante en que como juez le pedia que diera las órdenes convenientes para verificar aquella prision, á decirle que en caso que él, por el conocimiento que debia tener de las cosas, entendiese que pudiera perjudicar en lo mas mínimo el verificarla, la suspendiera sin necesidad de otra cosa que de darme aviso de haberla suspendido. Quise ser yo mismo el portador de este oficio, pero los graves asuntos que me ocuparon en la noche del 12, primero en mi tribunal y despues en la Junta superior, me obligaron á diferir la entrega hasta la mañana siguiente: mas á lo que seria la una de la noche una partida de granaderos al mando de un teniente coronel rodeó mi casa, la mandaron abrir á viva fuerza, y me prendieron ignominiosamente, y en el mismo instante compareció el juez interino Prats y Vilalba con órden del Comandante general, segun dixo, para sellar mis papeles: le entregué al momento las llaves de mis papeleras donde exístian todos y se sellaron, miéntras los granaderos y el oficial que los mandaba, me conduxeron preso á bordo de la fragata Diana anclada en el puerto mismo de Tar-



ragona, donde permanecí por espacio de cinco dias con centinelas de vista con espada en mano, y con un rigor é ignominia la mas vergonzosa. Al cabo de los cinco dias, esto es el domingo 17 de febrero á las quatro de la tarde un edecan del mismo Comandante general me entregó un pasaporte para Canét de mar, y un pliego para el Gobernador del corregimiento de Gerona en el que le decia que yo podia permanecer en Canét ó en esta de Areñs donde me hallo. Quanto acabo de manifestar, Señor, son unas verdades públicas, y si bien no puedo justificarlas en este momento por haberse precaucionado la malicia sellándome mis papeles, yo las aseguro con mi propia vida, y ofrezco justificarlas siempre que V. M. me lo permita.

Privado de toda suerte de comunicacion durante mi permanencia en la fragata, ignoraba quanto pasaba, pero segun he sabido despues en la misma noche de mi prision fué preso el Auditor de guerra y conducido á otra fragata y el Regente de la Real Audiencia fué desterrado y embiado á Manresa, y el domingo 17 se verificó en parte el alboroto señalado para el domingo anterior dia 10. El mismo P. Coris á la vista de todo el mundo era el que iba á la frente de los amotinados; y asi conseguido su proyecto por la mañana del 17, por la tarde del mismo me pusieron en libertad. Esta es, Señor, la triste historia de lo acahecido en pocos dias al Juez del Breve apostólico del principado de Cataluña y á un vocal de la Junta superior del mismo, y de aqui puede inferir V. M. el origen y progresos de la aclamacion del Comandante general Marques de Campo-verde, que tal vez se habrá pintado á V. M. con colores muy distintos de los que presentan la verdad y la justicia.

Segun se me ha informado pocos dias hace, habiendo la Junta superior pedido al Comandante general qué motivos habia tenido para proceder á la prision de uno de sus individuos, contextó que no era porque yo fuese infidente ni traydor, sino porque habia hecho un *complot* con el Regente de la Real Audiencia. Asi trastornando el órden y aun el nombre de las cosas se intenta confundir á los hombres de bien, y se llama *complot* la reunion de autoridades tan legal como justa y necesaria para contener á los malvados y para salvar la Patria. He sentido, como debia un hombre de honor y de mis circunstancias, el atropellamiento que se ha cometido conmigo, pero lo siento mas por la Patria que por mi mismo. Poco importa mi persona, pero importan mucho las calidades que en ella se hallan reunidas, y en el instante en que se han despreciado todas, se ha esgrimido y clavado un puñal en el co-



razon de la infeliz Patria; se ha vilipendiado la inmunidad de los Ministros del santuario, y de los representantes de la Patria; se ha hollado la magistratura; se han deprimido las leyes; se ha abatido la justicia; se ha trastornado el órden público; y por fin se ha dado un testimonio de despotismo, y se ha franqueado la puerta á la anarquía, que es el peor de los males.

Podia y debia reclamar la incompetencia de la persona que sin autoridad me mandaba, pero la fuerza no me lo permitió en la noche de mi prision, y quando se me sacó de ella, no pude hacer mas que obedecer las nuevas órdenes que se me daban, y enprender en el mismo instante el viage para mi destino, pero mi ánimo agitado con los trastornos y trabajos pasados, hizo que el cuerpo se resintiera de ellos, y que mi salud amenazase un estrago. Detenido por esto en Villafranca, y porque los enemigos ocupaban el punto que se me habia señalado, mientras esperaba nuevas órdenes del Comandante general, crehí que no podia dexar de manifestarle las amplias facultades con que á instancia de los Señores Reyes de España se hallaba establecido el tribunal del Breve apostólico en esta provincia; que en el dia no hay persona alguna que pueda exercer ni suplir por mí esta jurisdiccion; que está mandado que el Juez del Breve resida allí donde esté la Real Audiencia; que hay pendientes varias causas de mucha gravedad, y algunos reos presos; que la existencia de mi Tribunal es uno de los privilegios de la provincia; que el tenerme á mi separado del lugar, donde resida la Audiencia, es lo mismo que abolirlo ó suspenderlo, y que por consiguiente me dixese, si podia ó no volver á Tarragona para exercer las funciones de mi Tribunal segun correspondia, como es de ver por el oficio de que acompaño copia con el número 1.º;

Núm. 1.º *Excelentísimo Señor.* = *El cumplimiento de mi obligacion que he mirado y miraré siempre con aquel respeto y escrupulosidad que corresponde á un hombre de honor me precisa (mientras en medio de mi quebrantada salud espero la contextacion de V. E. á mi oficio del dia 19) á molestar su atencion por asuntos de los quales ni debo ni puedo prescindir.*

*A pesar de la opresion que estoy sufriendo tengo la segura confianza de que V. E. en su interior no duda ni puede dudar de mi honradez de mi probidad de mi patriotismo de la pureza de mis acciones de mis desvelos y fatigas en servir á la Patria, y de mi amor á la justicia. Seguro V. E. de estas verdades en virtud de la facultad que le transfirió la Junta superior me nombró para uno de sus Vocales, y V. E. sabe que no he da-*



peró viendome sin contextacion á este y á otros que le habia dirigido anteriormente, temiendo que no se me intentase calumniar de inobediente, á pesar del deplorable estado de mi salud,

do motivo ni el mas mínimo para desmerecer aquella confianza con que se me honraba: pero este no es asunto que deba ocuparme en este momento sino quando exâminada con el mayor rigor mi conducta pueda justificar plenamente mi inocencia.

Entretanto no puedo ménos de recordar á V. E. que yo soy el Juez del Breve apostólico en el principado de Cataluña. Este Tribunal establecido en esta provincia por el Sumo Pontífice Clemente VII á instancia del Señor Rey Don Cárlos I de España V en Alemania ha sido mirado con el mayor respeto por todos los Soberanos de estos reynos, y ha sido últimamente reconocido y mandado reconocer por el mismo Consejo de Regencia como puede verlo V. E. en los papeles que se sellaron de su orden en la noche misma de mi prision. Constituye este Tribunal uno de los privilegios de esta provincia, pues en virtud de las amplias é ilimitadas facultades que tiene concedidas por los Sumos Pontífices, y por los Señores Reyes el clero de Cataluña jamas puede perder su fuero, ni ser juzgado por otro en los delitos mas graves ó atroces que por el Juez del Breve.

Aunque es muy poco lo que importa mi persona, en el dia es tal que nadie puede suplir las facultades y la jurisdiccion que en mí residen, porque por privilegio especial concedido por el Sumo Pontífice á instancia del Señor Rey Don Felipe II el nombramiento de Juez del Breve corresponde al R. Obispo de Girona, y este falleció á los 21 de diciembre último, y así mal puede nombrar otro aun quando tubiese autoridad para separarme á mí de dicho empleo la que no tiene.

Debe el Juez del Breve segun las órdenes reales y rescriptos pontificios residir donde resida la Real Audiencia pues en ciertos casos debe llamar á los jueces consultores que lo son dos ó tres de los Oidores de la Real Audiencia. Se hallan en el dia pendientes en mi Tribunal varias causas de mucha gravedad, algunos de los reos se hallan presos en esa plaza, y nadie tiene jurisdiccion para juzgarles, y para continuar sus causas sino yo como Juez del Breve apostólico; y residiendo fuera de esa ciudad ni me es posible cumplir con las obligaciones de mi cargo, ni ministrar justicia conforme lo exîgen las leyes y como lo manda el Gobierno.

No creo que V. E. haya intentado suprimir un Tribunal tan respetable y privilegiado como el del Breve apostólico establecido



que manifiesta el certificado de que acompañó copia con el número 2.º y de las muchas incomodidades que debia sufrir, emprendí mi viage y al cabo de tres días de estar en ésta, recibí la contextacion del Comandante general en que me dice que habiendo representado á V. M. sobre mi separacion de Tarragona, no podia resolver cosa sobre lo que le decia en mi oficio del 21; que pasase á ésta á restablecer mi salud, y que para mi vuelta á Tarragona se me avisaria quando viniese resolucion de V. M. ó tiempo mas oportuno que el presente por sus circunstancias; como lo acredita la copia del oficio que acompañó con el número 3.º

*á instancia de nuestros Reyes, y confirmado y reconocido por los mismos hasta ahora, y tenerme á mi separado de esa plaza es lo mismo que abolir el Tribunal porque nadie puede suplir mi autoridad y mi jurisdiccion.*

*La escrupulosidad con que miro yo el sagrado cumplimiento de los deberes que me impone la ley, me obliga ántes de representarlo á S. M. y al Consejo de Regencia á hacerlo presente á V. E. para que se sirva decirme si puedo volver á esa plaza como corresponde para exercer las funciones de Juez del Breve apostólico como lo exîgen las leyes y el mejor servicio del Rey. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Villafranca 21 de febrero de 1811. = Pedro Josef Avellá. = Excmo. Señor Marques de Campo-verde.*

*Núm. 2.º Don Josef Guardiet y Don Francisco Fabra médicos de número de los reales exércitos con destino al de Cataluña. = Certificamos: que reunidos en junta para visitar al Dr. Don Pedro Josef Avellá, Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona, en la mañana del dia de hoy, le hemos encontrado padeciendo una nefralgia ó dolor vehemente de los riñones acompañado de una cordialgia habitual que suele repetirle con frecuencia. En esta atencion y á fin de que pueda el expresado Señor Canónigo lograr algun alivio en sus dolencias, debe precisamente sugetarse á un prolixo plan curativo guardando la posible quietud, y evitando todo exercicio inmoderado, y mucho mas las marchas ya haga estas montado ya en ruedas. Y para que conste damos la presente certificacion á solicitud del paciente para los fines que le convengan, y la firmamos en Villafranca de Panadés á los 22 dias del mes de febrero de 1811. = Josef Guardiet. = Francisco Fabra.*

*Núm. 3.º Habiendo representado á S. M. sobre la separacion de V. S. de esta plaza no puedo resolver nada sobre lo que en oficio de 21 del presente me manifiesta; por lo qual pasará*



Entretanto, Señor, el Tribunal del Breve apostólico, que es el mas privilegiado que se conoce en la provincia, se halla en cierto modo suspendido, su jurisdiccion inpedida, sus causas paradas, y sus papeles sellados como todos los demas que se hallaban en mi poder: entre tanto la libertad individual se halla vulnerada y ultrajada, y quando V. M. tiene mandado que ni el Consejo de Regencia pueda tener arrestado á ningun individuo mas de 48 horas sin remitirle al juez competente, á mí un Comandante general me tuvo preso indecorosamente cinco dias, y me tiene confinado sin mas justicia que la fuerza; y entretanto mi honor padece, y aunque es bien pública y sabida mi conducta, y la actividad y zelo con que he servido á la Patria, qualesquiera tiene derecho de sospechar viendome perseguido y desterrado.

En estas circunstancias, Señor, acudo á V. M. y reclamo su justicia; y careciendo, como carezco en el dia de juez competente, pues como Canónigo deberia juzgarme mi Prelado, pero éste se halla ausente en Mallorca; como Juez del Breve no tengo mas superior que V. M. y el Sumo Pontífice, y no hay exemplar de haberse juzgado á ningun Juez del Breve; y como Vocal de la Junta superior corresponde á V. M. dar las providencias correspondientes paraque se me juzgue: puesto á vuestros Reales pies humildemente suplico se digne nombrar una comision conpuesta de las personas que fueren de su agrado para que exâmine mi conducta y me forme causa con todo rigor; que si resulto culpado, se me castigue con la mayor severidad; pero que si resulto inocente, se publique mi inocencia, y se me dé la satisfaccion á que de justicia soy acrehedor, inprimiéndose á mis costas el proceso que contra mí se forme y la sentencia que se profiera, paraque la Nacion toda sepa si soy digno del aprecio ó del ódio público: y como Juez del Breve apostólico humildemente suplico que entretanto se digne dar V. M. aquellas providencias que estime convenientes paraque un Tribunal tan respetable y que tantos siglos hace se ha mirado con el mayor honor en esta provincia, no quede suspendido en el exercicio de su jurisdiccion.

*V. S. á restablecer su salud en Areñs de mar, pues para su vuelta á esta plaza ya se le avisará quando venga la resolucion de S. M. ó tiempo mas oportuno que el presente por sus circunstancias.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. = Tarragona 25 de febrero de 1811. = El Marques de Campo-verde. = Señor Don Pedro Josef Avellá.*



Gracia que espero de la justicia de V. M. = Areñs 9 de marzo de 1811. = Señor. = A los Reales pies de V. M. = Pedro Josef Avellá.

## 5.º

Nos Don Pedro Josef Avellá y Navarro presbítero Canónigo Estator de S. M. en la Santa Iglesia de Barcelona, Juez comisario del Breve apostólico en el principado de Cataluña Dr. en Derechos, Abogado de los Reales Consejos &c. &c.

A vos el Excmo. Marques de Campo-verde, Comandante general interino de este ejército &c. &c. Salud en el Señor.

Por quanto es de nuestra grave obligacion el conservar la autoridad y jurisdiccion del Tribunal del Breve apostólico que en Nos reside como Juez comisario del mismo: habiéndosenos interceptado los papeles de dicho Tribunal por orden vuestra, y teniendo noticia de que despues se hallaban en poder del Dr. Don Francisco Banús, y que éste temerariamente perturbaba y usurpaba nuestra jurisdiccion privilegiada y que llegaba al extremo de conocer y dar providencias en los procesos y causas vertientes en nuestro Tribunal, faltando á lo prevenido por las leyes y cánones sagrados y vulnerando la jurisdiccion del mismo, no pudiendo prescindir de estos atentados y de precaver los males vicios y nulidades que de los mismos resultan sin gravar nuestra conciencia y sin hacernos responsables á Dios y á los hombres de nuestra omision; mandamos formar el expediente que correspondia y en méritos del mismo mandamos reclamarle los procesos y papeles de nuestro Tribunal como se ha executado por dos distintas veces habiéndonos por último contextado con bastante desatencion entre otras cosas que los procesos y papeles reclamados por Nos en 28 de marzo y 15 de abril últimos los tenia en su poder en virtud de orden superior, y que por consiguiente se resistia á entregarlos, siendo así que en la provincia no hay autoridad alguna superior á la que en Nos reside como Juez comisario del Breve apostólico por lo relativo á los asuntos de nuestra jurisdiccion. Mas resultando como resulta de dicho expediente que los procesos y demas papeles de nuestro Tribunal fueron entregados al Dr. Don Francisco Banús por disposicion vuestra: visto y exâminado atentamente por Nos el mismo expediente sus méritos y resultancia, y conformándonos con el dictamen fiscal hemos mandado en cumplimiento de nuestro sagrado Ministerio y en uso de la autoridad que exercemos expedir las presentes letras por las quales en nombre de nuestra Santa Madre

d



la Iglesia os exòrtamos y requerimos, y en el nuestro atentamente os pedimos que deis las órdenes convenientes al Dr. Don Francisco Banús y á qualesquiera otras personas sugetas á vuestra jurisdiccion en cuyo poder se halláren qualesquiera procesos ó papeles pertenecientes al Tribunal del Breve apostólico paraque sin la menor demora los entreguen al alguacil de nuestro Tribunal Estéban Compte á fin de que éste los presente á Nos para acordar las providencias que sean conformes á derecho, que Nos haríamos lo mismo y otro tanto por Vos siempre que fuéremos legítimamente rogados ó requeridos. = Dadas en la ciudad de Manresa á los dos dias del mes de mayo del año de mil ochocientos once firmadas de nuestra mano aunque no selladas con el de nuestro Tribunal por habernos sido interceptado por órden vuestra junto con nuestros papeles. = Pedro Josef Avellá, Juez comisario del Breve. = Por mandado del muy Ilustre Señor Juez comisario del Breve apostólico. = Thomas Rallat, escribano.

6.º

SEÑOR.

**V**íctima de la arbitrariedad y despotismo del Comandante general interino de este ejército el Marques de Campo-verde, y depositario de la jurisdiccion pontificia y real que reside en el Tribunal del Breve apostólico como Juez comisario que soy del mismo en esta provincia, ó debo exponerme á un nuevo golpe de persecucion, ó he de faltar á los deberes de mi ministerio. No vacílo, Señor, en resolver que es lo que debo preferir en esta cruel alternativa, pues el temor de un nuevo atropellamiento no es capaz de hacerme mirar con indiferencia el cumplimiento de mis sagradas obligaciones.

V. M. babrá visto ya por mi representacion de 9 de marzo último el modo iniquo con que se vulneraron las leyes, con que se hollaron los privilegios y respetos debidos á los tribunales de V. M., con que se atropelló la inmunidad eclesiástica, y con que se insultó mi persona poniéndome preso con la mayor indecencia, y confinándome despues al pueblo de Areñs y últimamente á esta ciudad, sin otro motivo que el haber cumplido con mi deber formando autos y haber justificado en los mismos el motin que procuraba y fomentaba, y que llegó á verificar el P. Antonio Coris para nombrar General en gefe en propiedad, al que ahora por otras intrígas se halla Comandante general inte-



rino. Habrá visto tambien V. M. que entre otros de los excesos, que por órden del mismo se cometieron en la noche del 12 de febrero, fué el de ocuparme todos mis papeles junto con el sello y procesos de mi Tribunal, con el designio de ofuscar el que yo estaba formando contra el P. Coris, en el qual quedaban plenamente justificados sus enormes delitos. No satisfecha la arbitrariedad con estos atentados y de haberse abrogado y usurpado la autoridad, que únicamente reside en V. M., ha cometido otros nuevos entregando los procesos y papeles de mi Tribunal del Breve apostólico, por órden del Marques Campo-verde, al Dr. Don Francisco Banús, Relator de dicho Tribunal; y éste sin mas autoridad que la que puede haberle atribuido el despotismo, que oprime á esta infeliz provincia, ha entendido y dado varias providencias en las causas vertientes en el Tribunal del Breve, ha soltado varios presos y ha retenido otros, procediendo con la mayor ilegalidad como me lo ha avisado el Fiscal del mismo Tribunal.

No habiendo en la provincia otra persona en la qual resida la jurisdiccion privilegiada del Tribunal del Breve apostólico, no he podido hacerme cómplice en la innumerable série de males, de vicios, de defectos, y de nulidades que se cometen usurpando mi autoridad y mi jurisdiccion, y por lo mismo mandé formar el expediente que correspondía y reclamé los procesos y papeles del Tribunal de la persona en cuyo poder se hallaban que era el citado Dr. Banús; pero mis reclamaciones han sido inútiles y despreciadas hasta ahora: mas resultando como resulta ya del expediente que los papeles y procesos se entregaron al Dr. Banús por órden del Comandante general Marques de Campo-verde, para no faltar á mi deber me hallo en la precision de dirigirle un exôrto conforme á lo prevenido por las leyes y segun estilo del Tribunal, reclamándole los papeles y procesos. Los disgustos y atropellamientos á que me expone este paso los preveo, y los conozco; pero me creheria indigno del ministerio que exerzo, y de ser vasallo de V. M., si por temor de ser perseguido faltára á la justicia.

Sin temer las maquinaciones de los Coristas (nombre con que son conocidos los facciosos partidarios del P. Coris) que segun noticias van sonsacando firmas para representar contra mí; con aquella impaciencia que corresponde á un hombre de honor injustamente ofendido, preso y desterrado, espero el momento feliz en que V. M. atendida la justicia de mi demanda se digne providenciar que se me forme causa con todo rigor para castigarme si soy culpado, ó para darme la satisfaccion á que de justicia soy acrehedor si resulto inocente. Esto es lo que de nuevo suplico á



V. M. y al mismo tiempo, que con aquella prontitud que le permitan sus importantes ocupaciones, y que exige la gravedad de los males y absurdos que se están cometiendo usurpando la autoridad y jurisdiccion del Tribunal del Breve apostólico que reside en mí, se digne dar las órdenes que estime convenientes para que entretanto no se perturbe ni usurpe la jurisdiccion de dicho Tribunal como se hace ahora: y tambien que V. M. se digne comunicarme las órdenes que tenga por oportunas, á fin de que no se dexen sin cumplir aquí las que V. M. diere relativas á mis asuntos, y para que no se me intercepten los pliegos como se ha executado en Tarragona con el mayor escándalo y publicidad.

Gracia que espero de la justicia de V. M. Manresa 1.º de mayo de 1811. = Señor. = A los Reales pies de V. M. Pedro Josef Avellá.

7.º

Con esta fecha prevengo al Dr. Don Francisco Banús que entregue al Alguacil del Tribunal del Breve apostólico Estéban Compte todos los procesos y demas papeles pertenecientes al expresado Tribunal. Todo conforme V. S. lo solicita en el exôrto que me ha dirigido con oficio de 3 de este mes al que contesto. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Quartel general de Tarragona 21 de mayo de 1811. = El Marques de Campo-verde. = Señor Don Pedro Josef Avellá.

8.º

Cádiz 30 de abril de 1811. = Se dá comision al Capitan General de Cataluña Duque del Infantado para que recogiendo del Marques de Campo-verde y de qualquiera otro los autos y diligencias originales relativas á este asunto, forme con toda la brevedad posible la correspondiente causa contra los que resulten reos de qualesquiera clase que sean valiendose para ello de un Ministro ú otro Letrado de integridad ó de su confianza; y sin perjuicio del curso de la misma causa informe á S. A. con copia testimoniada de ella lo que se le ofrezca y parezca; haciendo que al Regente de la Audiencia Don Francisco Xavier de Olea, al Auditor del exército Don Ramon Maria Sala y al Juez del Breve apostólico Don Pedro Josef Avellá no se les moleste en sus personas y bienes ni se haga novedad con ellos en el goze de sus respectivos sueldos y rentas hasta nueva providencia de S. A.



*SERENÍSIMO SEÑOR.*

**D**espues de quatro meses de haber el Marques de Campo-verde Comandante general interino de este exército cometido conmigo el atentado mas escandaloso que pueda verse para lograr sus miras ambiciosas, y empuñar indecorosamente el baston de General de este principado, y despues de haber manifestado á V. A. las iniquidades cometidas contra de mi persona y pedido que se me mandase juzgar con el mayor rigor y severidad como podria hacerse con el hombre mas criminal, me hallo con el desconsuelo de no haber logrado una gracia como ésta que la justicia de V. A. no puede negar al mas ínfimo de los españoles. Bien persuadido de que no es V. A. quien me niegue los apetecidos efectos de su justicia, sino que la intríga y la maldad son las que impiden que mis voces y clamores lleguen á los ohidos de V. A., me veo en la dura precision de repetirlos, acompañando en esta representacion copia de las dos que por distintas veces he dirigido á V. A. bien que siempre con la fatal incertidumbre de si serian interceptadas por la arbitrariedad y despotismo que desgraciadamente oprime á esta provincia.

La Patria clamará eternamente contra aquellas personas que debieron dar parte á S. M. y á V. A. de los acontecimientos de mediados de febrero, por no haberlo verificado con la ingenuidad y sencillez que correspondía, faltando tal vez á la verdad y hablando en términos muy contrarios á lo que ellas mismas conocian y sentian en su interior. No es disculpa suficiente el temor que pudo infundirles el verme á mi reducido á la mazmorra de una fragata y al trato mas indecente é inhumano por haber cumplido con las sagradas obligaciones de magistrado y de buen español. No debia arredrarles el temor de una suerte igual quando se trataba no de conveniencias ó intereses particulares sino del bien de la Patria.

Si á V. A. léjos de colorarle la ridícula aclamacion del Marques de Campo-verde, como un exceso de zelo y patriotismo, y como un entusiasmo de la provincia á favor de su persona; se le hubiese manifestado que la provincia no tubo parte alguna en su aclamacion: si se le hubiese dicho que fué obra de una docena de revolucionarios capitaneados por el P. Antonio Coris y secretamente apoyados por el Gobernador interino de Tarragona que es hermano del Marques de Campo-verde, y por el Marques



mismo: si se le hubiese hecho presente que el decantado alboroto de Tarragona del 17 de febrero para proclamar General á Campo-verde, no consistió mas que en un peloton de descamisados y de chusma que manejaba el P. Coris y sus indignos cómplices: si se le hubiese dado parte de las intrigas que habian mediado ántes creando el Marques una junta de cerrageros, alpargateros y otra gente revolucionaria presidida por el Gobernador, (contra lo mandado expresamente por S. M.) para que ésta fuese sazonzando el motin proyectado: si no se le hubiese ocultado á V. A. que el Marques Campo-verde era sabedor del alboroto que se preparaba; que léjos de contenerlo, lo consintió deseó y procuró, y que para que se realizára cometió la maldad de atropellar las autoridades principales de la provincia, abusando de la fuerza que la desgracia habia puesto á sus órdenes, desterrando al Regente de la Real Audiencia, poniendo preso al Auditor de guerra y mandándome tambien prender á mí porque como Juez del Breve apostólico estaba procesando al P. Coris por gefe de motin: si todas estas verdades públicas y constantes se hubiesen elevado al conocimiento de V. A. ¿con quanta satisfaccion hubiera visto Cataluña y la España toda, las sábias y enérgicas providencias que hubiera dictado la justicia y el zelo de V. A. para sostener las leyes, para restablecer el orden, para amparar la inocencia, para castigar unos delitos tan enormes, y para salvar esta fiel y benemérita provincia? ; Y quan distante estaria esta de verse, como se vé ahora, al borde de ser víctima desgraciada de la ignorancia y del despotismo!

Si me fuera posible, Serenísimó Señor, acordarme de los insultos cometidos contra de mí, sin que causáran mayor inpresion en mi ánimo los males que padece y que esto ha ocasionado á la Patria, me serían tolerables mis infortunios y los atropellamientos que he sufrido. Pero mientras cinquenta bayonetas, que debian emplearse en destruir enemigos, se destinan para arrestar á un pacífico Ministro de Dios: mientras el ambicioso y el malvado usan impunemente de la fuerza: mientras el magistrado no puede hacer justicia sin que le amenaze un calabozo: mientras el ser hombre de bien se considera como un crimen: mientras un P. Coris y quatro satélites suyos pueden revolucionar á su antojo y aclamar Generales; y mientras todos estos horrores y escándalos léjos de remediarse, se disfrazan y se procuran ocultar al Gobierno Supremo para que no los reprima y castigue como es justo, el Español, que es acrehedor á este nombre, debe llorar mas amargamente los males de la Patria que sus propios y personales infortunios.



Al mismo tiempo, en que cumpliendo con mi deber, dedicaba todas mis tareas al servicio de la Patria; en que como Vocal de la Junta superior de esta provincia no perdonaba ni mi salud ni mi reposo para desempeñar dignamente un cargo de tanta importancia, y en que como Juez del Breve apostólico ministraba justicia con la integridad y firmeza que es pública: quando prescindiendo de las dignidades y empleos que se reunian en mí y de los servicios que estaba haciendo á la Patria, la sola calidad de ciudadano bueno y fiel, era suficiente para ponerme á cubierto de todo insulto, y el carácter de Sacerdote bastaba para impedir que una autoridad civil atentára sacrilegamente mi libertad y atropellase mi persona, el despotismo del Marques de Campo-verde arrolló con todo y en un instante me reduxo á la estrechez y horror de un calabozo en la fragata Diana con centinelas de vista; se apoderó de todos mis papeles, incluso los de mi Tribunal y el sello del mismo; y quando estubo saciado de hacerme padecer en aquella indigna cárcel, y hubo logrado su escandalosa aclamacion, me confinó sin mas autoridad que la fuerza. Bien sabia el Marques las maldades que estaba cometiendo, y que el feo borron de la culpa no ofuscaba mi conducta pública ni privada; y por lo mismo no sabiendo que delito inputarme quando la Junta superior le preguntó la causa de mi prision, y últimamente quando el R. Obispo de Barcelona reclamó mi persona, contextó que mi delito era haber hecho un *complot*. ¿Puede darse mayor iniquidad, ni hecho que deba llenar mas de rubor y de confusion al Marques que el haber llamado *complot* el Acuerdo que con noticia suya y con asistencia del Regente y de todos los Oidores se celebró en la noche del 8 de febrero, al qual fuí llamado como Juez del Breve por lo necesario que era en aquel momento que reuniendose todas las autoridades tomasen las medidas mas activas para evitar el alboroto que debia verificarse el dia 10 y los innumerables males que de allí habia de reportar la Patria? Así se calumnía á los hombres de bien y á los magistrados zelosos, y así la perversidad y la malicia intentan cubrir su asqueroso semblante inputando su enpozoñado aliento al mérito y á la virtud.

Seria ofender la rectitud y justicia de V. A. creer que en el momento, en que estos escandalosos excesos lleguen á su noticia, dexé de remediarlos con la mayor celeridad, y así todo mi afan conciste en que mis justas quejas lleguen á sus oídos. Yo no pretendo, Serenísimo Señor, gracia alguna, pero reclamo sí, todo el rigor de su justicia. No solicito que se me guarde la menor



consideracion por mi carácter y por mis empleos: considérese, si se quiere, que no soy mas que un Español: la severidad de un juicio sea la que exâmine mi conducta, y el rigor de la ley el que dicte mi condena ó el que publique mi inocencia. Esta es una demanda que la justicia de V. A. no puede negarme, y el mayor beneficio que espero de su bondad es que lo mande verificar con la mayor prontitud. Para esto no es necesario esperar informes de este Comandante general quando faltando á su deber y á la verdad no ha dado parte á V. A. ni á S. M. de mi prision y destierro, siendo así que con oficio de 25 de febrero me dixo habia representado sobre mi separacion de Tarragona; pero no debe estrañarse que la mentira se haya hermanado con la maldad y el despotismo.

Sea, Serenísimó Señor, el Tribunal que V. A. quiera el que me juzgue: si me es lícito renunciar á mi privilegiado fuero, yo lo renunció, paraque no se diga jamas que los Jueces eclesiásticos hayan sido indulgentes conmigo. Yo no quiero indulgencia ni perdon, sino de Dios por mis culpas: de la Patria y de V. A. únicamente solicító justicia.

Manresa 16 de junio de 1811.

*Pedro Josef Avellá y Navarro.*

